irmbre del año settat, se applicia à tarcera subasta con la deducción del 30 por 100 del 100 de la prime-

ra o sea a pagar al contado en 16 pesetas#7 céquimos

habienda tenida licita. n 24 de Julio y 13 de Bep

Hatigar our somilais 19 r al contado, terricuda a

SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

con la deducción del 30 por 100 del 1100 de la Ala Ad

vincia de Soria

Ley de o de Enero de InstrucciónDle 7 deJunio v anissed 05 a shusiba de 1877.

Articulo 1.º Para tomar parte en toda subasta de finças ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores deposit en ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1897.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Octubre de 1897, á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta Capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

Bienes del Glero

PARTIDO DE LA CAPITAL-SORIA.

MENOR CUANTIA .= TERCERA SUBASTA.

Número 472 del inventario. - Un censo de 79 pesetas de rélito anual, procedente del convento de Santa Clara, impuesto sobre mayorazgos y que viene pagando doña Antonia González, vecina de esta Capital.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 79 pesetas que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en 5 plazos, asciende á 1.316 pesetas 66 céntimos y al nueve à pagar al contado 877 pesetas 77 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradae en 21 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar en 5 plazos en 921 pesetas 67 céntimos y a pagar al contado en 614 pesetas 44 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la

Importa el 5 por 100 á plazos 46'08 pesetas. Id. al contado 30 pesetas 72 céntimos.

niny

Tercera subasta.

Número 253 del inventario —Un censo de 25 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria y que viene pagando doña Antonia González, yeoina de esta capital.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 25 pesetas 50 céntimos, que capitalizada al 6 por ciento á pagar en 5 plazos, asciende à 425 pesetas y al 9 a pagar al contado, à 283 pesetas 33 centimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebrada en 21 de Julio y 13 de Sep tiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar en cinco plazos en 297 pesetas 50 céntimos y á pagar al contado en 198 pesetas 34 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100 á plazos 14'87 pesetas.

Id. el id. al contado 9 pesetas 91 céntimos.

las doce en punto de su manana, en el Jugada de e

Número 224 del inventario.—Un censo de una peseta 84 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto cobre una casa sita en esta ciudad y que vienen pagando los herederos de Lino Sanchez.

: 1100 — LECAPITALIZACIÓN MAGA

Rédito anual I peseta 84 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado asciende á 18 pesetas 40 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas verificadas en 21 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar al contado por la cantidad de 12 pesetaa 88 céntimos, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 94 céntimos.

27 capilled a ADIUD se setande set co

Tercesa subasta.

Número 3.404 del inventario.—Un censo de 2 petas 21 céntimos de rédito anual, procedente de la

Abadía de San Miguel, impuesto sobre 8 yugadas de tierra y un corral y que viene pegando la señora viuda de D. Sotera Morales.

CAPITALIZACION

Rédito anual 2 pesetas 21 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 22 pesetas 10 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar al contado en 15 pesetas 47 céntimos cuya cantidad sírve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 77 céntimos.

Tercera subasta

Número 3.403 del inventario.—Un censo de 3 pesetas de rédito anual, procedente de la Iglesia de San icolás de Soria, impuesto sobre 8 yugadas de tierra y un corral, que viene pagando la Sra. viuda de D. Sotero Morales.

Rédito anual 3 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 à pagar al contado asciende à 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea é pagar al contado en 21 pesetas, tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 1 peseta 05 céntimos.

Trans a construct ALMAJAAO

dispose la cirade ley-

ob also al ins bere ad arbon division in the Tercera subasta.

Número 44 del inventario.—Un censo de 6 pesetas y 69 cèntimos de rédito anual, procedente del Curato (de Cirujales, impuesto sobre una casa, un huerto y tierras y que viene pagando D. Buenaventura Arribas.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 6 pesetat 69 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 à pagar al contado, asciende à 66 pesetas 90 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia à tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea à pagar al entado en 44 pesetas 83 centimos, cuya cantidad sírve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas 24 centimos.

on al dia y bare one se diet, les finces signionies;

ARGUIJO.

sobre una casa sita en

viene pagande don

Tercera subasta.

Número 25 del inventario. —Un censo de 4 pesetue 12 céntimos de rédito anual procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre una tierra y que viene pagando D. José Duro del Saz.

edmentare en si y

Rédito anual 4 pesetas 12 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 à pagar al contado, asciende à 41,20 ptas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncía á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar al contado por la cantidad de 28 pesetas 84 céntimos, cuya cantidad sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 1 pesetas 44 céntimos.

Tercera subasta.

Número 240 del inventario. —Un censo de 130 pesetas 31 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, y que viexe pagando el Ayuntamiento de Arguijo.

CAP TALIZACION

Rédito anual 130 pesetas 31 céntimos que capitalizadas al 6 por 100 à pagar en cinco plazos, asciende à 2171 pesetas 83 céntimos y al 9 à pagar al contado, à 1447 pesetas 88 céntimos y ro habiendo tenido licitador alguno en la subastas celebradas en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual se anuncia à tersera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea à pagar en cinco plazos en 1520 pesetas 29 céntimos y al contado en 1013 pesetas 52 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, á plazos 76,01 pesetas.

Id. id. al contado 50,67 pesetas.

ALMARZA.

Tercera subasta

Número 21 del inventario —Un censo de 2 pesetas 25 centimos de rédito anual, procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre una casa y que viene pagando D. Mariano Martínez.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual dos pesetas 25 centimos, que capitalizadas al 10 por 100 à pagar al contado, asciende à 22 pesetas 50 centimos, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual se anuncia à tercera subasta con la deducción del 20 por ciento del tipo de la primera ó sea à pagar al contado en 15 pesetas 75 centimos cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, 78 centimos.

Tercera subasta.

Número 16 del inventario.—Un censo de 7 pesetas 31 céntimos de rédito anual, procedente del Curato del pueblo, impuesto sabre tres casas en Almarza y que vienen pagando los herederos [de Juana García.

CAPITALIZACION.

Lupporta el 5 por 100, 2 peseta 02 centimos

Rédito anual siete peseta 31 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 73 pesetas 10 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 24 de Julio y 13 de Septiembre del año actual se anuncia á tercera subasta con la deducción de 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar al contado en 51 pesetas 17 céntimos, cuya cautidad sirve de tipo para la subasta

Importa el 5 por 100, 2 peseta 55 céntimos.

CAPITALIZACION

ALMENAR.

Tercera subasta.

Número 3.406 del inventario.—Un censo de 6 pesetas 50 céntimos de rélito anual, procelente del Curato de Buberos, impuesto sobre una casa en la calle del Castillo, en dicho pueblo, y que viene pagando doña Josefa Hernández vecina del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 6 peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 65 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea a pagar al contado en 45 pesetas 50 cénti-

setas de rédito anual, procedente del Carato de

mos, cuya cantidad irve de tipo para la subasta. Importa el 5 por 100, 2 pesetas 27 céntimos.

Tercera subasta.

Número 3.407 del inventario.—Un censo de 5 pe setas 78 céntimos de rédito anual, procedente del Curato de Villaseca, impuesto sobre una tierra en Almenar, que viene pagando D, José Llane, vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 5 78 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado asciende á 57.80 pesetas y Lo habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebrada en 26 de Julio y 13 de Septiembre del anc actual, se anuncia á tercera subasta con la de ducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó seaà pagar ai contado en 40'46 pesetas, cuya cantidad sirve de tipo para la subasta

Importa el 5 por 100, 2 peseta 02 céntimos.

Tercera subasta

Número 437 del inventario. -- Un censo de 66 pesetas de rédito anual, procedente del convento de Santa Clara de Soria, impuesto sobre 21 medias yugadas de tierra y que viene pagando el Ayuntamiento del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual sesenta y seis pesetas, que capitalizadas al 6 por 160 á pagar en cinco plazos asciende á 1.100 pesetas y al 9 á pagar al contado á 733 pesetas 33 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio y 13 de de Septiembre de, año actual se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar en cinco plazos en 770 pesetas y à pagar al contado en 513 pesetas 34 centimos, cuyas cantidades sirven de tipo para lasubasta.

Importa el 5 por 100 á plazos 38 pesetas 50 cents. Id. id. al contado 25 pesetas 66 céntimos.

Tercera subasta.

Número 3 409 del inventario, -- Un censo de 9 pe-

Mayor de Almazán, impuesto sobre una casa sita en la calle Real del mismo y que viene pagando don Bernardino Maza.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 9 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar fal contado asciende á 90 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las. subas'as celebradas en 26 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción de 30 por 100 del tipo de la primera, ó sea à pagar al contado en 36 pesetas, cuya cantidad sirve de tipo para la subtas.

Importa el 5 por 100 3 pesetas 15 céntimos.

CANDILICHERA

Tercera subasta.

Número 34 del inventario. - Un censo de 41 pesetas 96 centimos de rédito anual, procedente de la Abadía de San Justo y Pastor, impuesto sobre 87 yugadas de tierra en dicho pueblo, y que vienen pagando D. Donato Morales y D. León del Río, vecinos de Fuentes de Magaña y Soria, respectivamente.

CAPITALIZACION

Rédito anual 41 pesetas 96 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 699 pesetas 33 céntimos y al 9 á pagar al contado á 466 pesetas 22 céntimos y no habiendo tenido ligitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar en cinco plazos en 489 pesetas 54 céntimos y al contado en 326 pesetas 36 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100 á plazos 24'47 pesetas.

ld. id. al contado 16 pesetas 31 céntimos.

CASTIL DE TIERRA.

Tercera subasta.

Número 461 del inventario. - Un censo de 46 pesetas dieciseis céntimos de rédito anual, procedente setas de rédito anual, procedente del Curato de la del convento de Santa Clara de Soria, impuesto

sobre una heredad en dicho pueblo y que viene pagando don Severiano Borque, vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 46 pesetas 16 céntimos que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 769 pesetas 22 céntimos y al 9á pagar al contado, á 512 pesetas 88 céntimos y ro habiendo tenido licitador alguno en la subastas celebradas en 26 de Jilio y 13 de Septiembre del año actual se anuncia á tersera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar en cinco plazos en 538 pesetas 46 céntimos y al contado en 359 pesetas 2 céntimos, cuyas cantidades sirve de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100, à plazos 26,92 pesetas. Id. id. al contado 17,95 pesetas.

CIRUJALES.

Tercera subasta

Número 351 del inventario. — Un censo de 15 pesetas de rédito anual, procedente de la Iglesia Colegial de Soria, simpuesto sobre varias tierras en dicho pueblo y que viexe pagando D. José y D. Mariano Alvarez, vecinos, del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual quince pesetas, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos asciende á 250 pesetas y al 9 á pagar al contado á 166 pesetas 66 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio y 13 de de Septiembre de año actual se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea á pagar en cinco plazos en 175 pesetas 60 céntimos y á pagar al contado en 116 pesetas 67 céntimos, cuyas cantidad sirven de tipo para la subasta...

Importa el 5 por 100 à plazos 8 pesetas 75 cénts. Id. id. al contado 5 pesetas 83 céntimos.

CUBO DE HOGUERAS

(agregado á Alconaba.)

Tercera subasta.

Número 3.399 del inventario.—Un censo de 33 pesetas 56 céntimos de rédito anual, procedente de de la Iglesia del Cubo de Hogueras, impuesto sobre 20 yugadas de tierra y una casa, y que viene pagando D. Pedro Delso y D. Juan Gallardo, vecinos de Alconaba.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 33 pesetas 56 céntimos, capitali-

zadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 559 pesetas 33 céntimos y al 9 á pagar al contado á 372 pesetas 88 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio y 13 de Septiembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera ó sea a pagar en cinco plazos en 391 pesetas 54 céntimos y al contado en 261 pesetas 2 céntimos, cuyas cantidades sirven de tipo para la subasta.

Importa el 5 por 100 á plazos 19'57 pesetas. Id. id. al contado 13 pesetas 5 céntimos.

Soria 8 de Octubre de 1897.

El Administrador, FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.2 No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediren hallarse solventes de sus compromisos.
- 3. Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos guales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intérvalo de un año cada uno.

- Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 peestas, las cuales se pagarán sen metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse nofisicado la órden de adjudicación.
- 4. Según resulta de los antecedentes y demas dalos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- Los derechos de expediente hasta la soma de posesión serán de cuenta del rematante.

- 6.º Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiénde que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º Le la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptuan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7, El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta dias después de la toma de posesión del comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
- 8. Los compradores de fincas urbanas no podrán democrelas ni derribarlas sino después de haber afiarzado ó pagado el precio total del remate.
- 3.* Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfaran por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados
- 10.2 Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependência pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanias de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real of den de 12 de Agosto de 1890.)

- Inmediatamente que rermine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
- 12.ª Los compradores de bienes comprendidos en as leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión

- 13.ª Si se entablan reclamaciones sobre excess ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó xcesoe no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)
- 14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gobernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda algúna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de atularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.°) = Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicacióu de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real órden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propue to por la Subsecretaría de Hacienda y lo informa-

do por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el deposito constituído para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderes inmediatamente, como si esto no hubiera tenido sugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince día desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el tor de que no aleguen ignorancia.

Soria 8 de Octubre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Dacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un	mes.						. 3	pesetas
3	mese	s					8	
6	»						15	•
12	,						28	

Precios de venta.

Un número	corriente				1	reseta.
	atrasado.				2	

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3."

SORIA. -1897.

Tip. de P. Rioja, calle de San Juan, baja, 2

w industrial and the second to

regios de venta,

E Shiennin